



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 19

Por el Sr. Inspector de Vigilancia de esta capital, se me ha dado parte de que en la tarde del día 8 del corriente mes, se presentó y hospedó en la posada titulada de San Andrés, de esta ciudad, propia de D. Simón Dombriz, un sujeto bien portado, el cual conducía una Serret, arrastrada por una yegua de pelo alazan, cerrada, tuerta del ojo izquierdo, con una higuera en los pechos, llevando además una potra hija de la expresada yegua y de igual pelo, que tenía entonces unos 15 días.

La mencionada Serret, contiene los arreos necesarios para su enganche y arrastre, un impermeable negro, cubre-piernas para la delantera y un capote de monte de paño pardo.

El expresado sujeto, cuyo nombre y procedencia se ignora y al parecer se hallaba algo delicado de salud, manifestó se marchaba á Madrid á evacuar ciertos asuntos y á su regreso recogería el carruaje y abonaría el gasto que hiciera la caballería.

Y como á pesar del tiempo trascurrido no lo ha verificado ni se tiene la menor noticia del mismo, he acordado se publique en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de la familia de dicho sujeto.

Guadalajara 25 de Mayo de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 20.

Habiéndose fugado del depósito municipal de Burriel (Burgos) el día 16 del actual, el preso Benjamín Linaja Espinosa, de las señas que se expre-

san á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Guadalajara 24 de Mayo de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Señas.

Es natural de Poza de la Sal (Burgos) de 19 años, soltero, carretero, pelo castaño, ojos rojos, nariz y cara regulares, estatura 1 600 milímetros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia del Procurador D. José Gurumeta, en nombre y representación de los herederos del Sr. Fontagud Gargollo, propietarios del establecimiento balneario de La Isabela (Sacedón), en esa provincia, en solicitud de que se varíe la temporada oficial del mencionado balneario, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por mayoría el dictamen de su Comisión de Baños que á continuación se inserta:

«La Comisión se ha hecho cargo del expediente incoado en solicitud de que se varíe la actual temporada oficial de los baños de La Isabela.

De su examen aparece:

Que D. José Gurumeta, Procurador de los herederos de D. José Fontagud Gargollo, dueños del balneario La Isabela (Sacedón), elevó en 30 de Septiembre último una instancia al Ministro de la Gobernación, exponiendo:

Que hace más de diez años se observa en el balneario una disminución de concurrencia durante la primera quincena de la temporada oficial comprendida entre el 15 y 30 de Junio, llegando á no haber más que cinco entradas, y en cambio durante la segunda quincena de Septiembre, después de cerrada la temporada el día 15, había mucha concurrencia los años que lo permitían las condiciones climatológicas.

Por esta razón pide que se fije la temporada oficial

desde 1.º de Julio al 15 de Septiembre, pero con la facultad en la dirección del balneario para prorrogarla hasta el 20 ó el 25 del mismo mes los años que las condiciones climatológicas lo permitan.

Por su parte, el Médico Director del balneario, Don Manuel Martí, informa en 4 de Octubre en el mismo sentido expuesto por el Procurador de los propietarios del balneario.

Pasados en 8 de Enero último los anteriores documentos á informe de este Real Consejo, estimó éste que el D. José Gurumeta no justificaba la representación que ostentaba de Procurador de los herederos de D. José Fontagud Gargollo, y que, respecto á la facultad que se solicitaba para que el Médico Director del balneario prorrogase la temporada oficial cuando lo creyese oportuno, era una petición inadmisibile por ser contraria á los artículos 20 y 22 del reglamento de baños, que exigen que la duración de la temporada se anuncie al público un mes antes del en que haya de empezar, no pudiendo estar abierto ningún balneario fuera de la dicha temporada.

Por estas razones, este Real Consejo acordó la devolución del expediente, á fin de que:

- 1.º D. José Gurumeta justificase su representación de Procurador de los herederos de D. José Fontagud.
- 2.º Que tanto dicho Procurador como el Médico Director precisaran las fechas fijas en que deberá empezar y concluir la temporada oficial; y
- 3.º Que se unan al expediente los datos de concurrencia al balneario durante la segunda quincena de Junio y la última de Septiembre en los cinco últimos años.

Ampliado ya el expediente con los documentos precitados, la Dirección general de Sanidad lo remite de nuevo á este Consejo con fecha 25 de Marzo último.

Examinados los documentos que han sido objeto de la mencionada ampliación, resulta de ellos que el D. José Gurumeta tiene realmente la representación de los herederos del Sr. Fontagud Gargollo, y que tanto el Médico Director como el predicho representante de los actuales dueños del balneario La Isabela se muestran conformes con que la temporada oficial de este establecimiento empiece en 1.º de Julio y termine en 15 de Septiembre.

En consecuencia de todo lo expuesto, teniendo en cuenta que, según los datos consignados en el cuadro de concurrentes que obra en el expediente, el número de bañistas en el último quinquenio durante la segunda quincena de Junio es tan exiguo que ha habido año que sólo ha llegado á seis entre acomodados y pobres, mientras que en la última quincena de Septiembre, y después de cerrada la temporada oficial, aun quedan en el balneario muchos concurrentes:

Que el Médico Director informa favorablemente la instancia del apoderado, manifestándose ambos conformes en la fecha que debe fijarse para la duración oficial de la temporada;

La Comisión opina que desde luego puede accederse á lo solicitado por el recurrente, señalando la temporada oficial para el balneario de La Isabela (Sacedón) desde 1.º de Julio al 15 de Septiembre.»

Y de conformidad con el preinserto dictamen, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente acceder á lo solicitado por D. José Gurumeta, apoderado de los herederos del señor Fontagud Gargollo, y disponer que para lo sucesivo se fije la temporada oficial del balneario de La Isabela desde 1.º de Julio al 15 de Septiembre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

JUNTA DE PATRONOS del Hospital Hidrológico de Carlos III, en Trillo

Beneficencia general.—Temporada de baños

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio á 15 de Septiembre, y con el fin de que los *pobres de solemnidad* del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero-medicinal de Carlos III en Trillo, esta Junta de Patronos, fundada en las disposiciones del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, ha creído oportuno consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente será presentado ante el Médico-Director por los interesados al tiempo de ser reconocidos y contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa que compruebe la enfermedad del paciente; tiempo que viene padeciéndola, haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tenerle el facultativo titular inscrito en su padrón ó lista respectiva como *pobre de solemnidad para la asistencia gratuita*.

2.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: *Primero*, oficio ú ocupación del enfermo, ó de cabeza de familia en su caso. *Segundo*, hallarse comprendido en la clasificación de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal. *Tercero*, si va socorrido por alguna corporación ó asociación benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuación de esta certificación informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algun Hospital del Reino ú otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo un oficio ó certificación facultativa prevenida en el núm. 1.º, visada por el Director, no omitiéndose la circunstancia de hallarse asistido en el Establecimiento como pobre.

4.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás Establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipación al Médico-Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose éste en relación con aquéllos, designe el día que corresponde su ingreso y cuanto al servicio facultativo de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, el Patronato ruega y espera que los demás Sres. Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas.

Se recomienda eficazmente á las Autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que va hecho mérito, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobación apareciesen datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad, en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 21 de Mayo de 1900.—El Presidente, Felipe Lamparero.—El Vocal Secretario, Manuel María Valles.

COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

SECRETARÍA.

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría de Terdilla, distrito Notarial de Pastrana, los que aspi

ren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro de los treinta días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara á los efectos oportunos.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—El Secretario, Francisco Moya.

AYUNTAMIENTOS

ROMANCOS.

La primera subasta de las especies de Consumos á venta libre del próximo año de 1901, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días siguientes de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á las 12 de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida Corporación, y si esta resultare negativa, se celebrará una segunda á los diez días siguientes de la primera.

Romancos 19 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Victoriano García.

ALOVERA.

El Ayuntamiento y Junta de Asociados de esta villa, en sesión de 19 del presente mes, ha acordado arrendar con la exclusiva en las ventas, por todo el año 1901, las especies de consumos de carnes frescas y saladas de ganado lanar y de cerda, aceites, vinos, aguardientes y sal; y á venta libre las de arroz, garbanzos, trigo, cebada, centeno, avena y sus harinas y jabón duro y blando, bajo el tipo de 1.110 pesetas 18 céntimos que importa el cupo del Tesoro y 100 por 100 de aumento para cubrir las atenciones del presupuesto municipal.

La primera subasta de los dos medios adoptados, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 3 de Junio próximo venidero y horas de diez á once y de once á doce de su mañana, bajo el cupo señalado y recargos autorizados. Si no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda á los diez días siguientes y horas mencionadas, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Alovera 22 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Rufino Ruiz.

HUEVA.

Desde el día 1.º de Julio próximo, queda vacante la plaza de Veterinario de esta villa por traslación del que la desempeñaba; su dotación consiste de 50 á 55 fanegas de trigo bueno que le pueden producir los ajustes con los labradores, por la asistencia de sus ganados mular y asnal, las cuales cobrará en la próxima recolección en las eras.

También percibirá 50 pesetas del presupuesto municipal, por la inspección de carnes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía, hasta el día 15 de Junio próximo, que se proveerá.

Hueva 19 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pascual Llorens.

FUENCEMILLAN.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión extraordinaria de ayer, ha acordado el arrendamiento con venta á la exclusiva de los grupos de carnes, líquidos y sal, para el año de 1901, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto al público y en Secretaría.

La subasta se celebrará el día 1.º de Junio próximo, de seis á siete de la mañana, en estas Casas consistoriales ante una Comisión del Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Fuencemillan 21 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Guillermo Sopena.

ADOVES.

El día 30 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de este pueblo y por pujas á la llana, la primera subasta á venta libre de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, para el próximo año de 1901, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; si no hubiera licitadores se celebrará la segunda el día 7 de Junio próximo, en dicho sitio y á igual hora que la anterior. Caso que no diera resultado á venta libre, se procederá á venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el día 10 de Junio próximo; si no diese resultado, la segunda el día 12 y caso negativo, la tercera y última el día 15 del mismo, á dicha hora. El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría.

Adoves 22 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Elentorio Herranz.

ATIENZA.

Los apéndices de la riqueza rústica y urbana para el año 1901, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Atienza 21 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Victoriaño Rodríguez.

El día 10 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento en las Casas consistoriales de esta villa, el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el segundo semestre de 1900, bajo el tipo de 300 pesetas, y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiese licitador en el primer remate, tendrá lugar el segundo con la rebaja de 25 por 100 del tipo fijado, que se celebrará el día 17 de citado Junio corriente, en la hora y local designados y con iguales requisitos que los indicados en la primera.

Atienza 21 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Victoriaño Rodríguez.

ALHÓNDIGA.

Se arrienda por un año y medio, á contar desde primero de Julio de 1900, á 31 de Diciembre de 1901, los derechos de pesas y medidas de éste término municipal, bajo el tipo de 700 pesetas y demás condiciones fijadas en el pliego redactado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta, á cuyo fin, se celebrará la primera en éstas Casas consistoriales, el día 1.º de Junio próximo, desde la hora de las 8 á las nueve de la mañana, y si ésta no ofreciese resultado, tendrá lugar otra segunda el día 8 del referido mes con sujeción al pliego expresado.

Alhóndiga 22 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Isidoro Gasco.

ORCHE.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para el segundo semestre de 1900 y año de 1901, la primera subasta tendrá lugar en

estas Casas consistoriales, el día 31 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 22.976 pesetas 31 céntimos, y si en esta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 10 de Junio próximo, á la misma hora.

Si esta resultase también negativa, se intentará el arriendo á la exclusiva por el mismo tiempo, de los líquidos y carnes, por el tipo de 15.290 pesetas 29 céntimos; en cuyo caso, las subastas tendrán efecto en dicho local, los días 16 y 24 del referido Junio y 2 de Julio siguiente á igual hora que las anteriores; estando de manifiesto en todos los actos, el respectivo pliego de condiciones.

Orche 21 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Gabriel Catalán.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de cinco mil pesetas y demás responsabilidades en que ha sido condenada D.^a Filomena Hernandez y Hernandez, vecina de Madrid, en el juicio ejecutivo seguido contra la misma, á instancia del Procurador don Lorenzo Esteban, en nombre de D. Lino Agustin, de esta vecindad, tengo acordada la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de la finca siguiente:

Una casa en esta población y su calle de Santa Clara, número seis, llamada de la Diputación, cuartel primero. Consta de diferentes habitaciones en planta baja, principal y cámaras, patio con pozo y corral. Mide una extensión superficial de seiscientos diez y seis metros ochenta y tres centímetros; linda por derecha entrando casa de los herederos de D. Juan Miranda y viuda de Pascual Casado, izquierda callejón de la Piedad y espalda corrales de D. Eugenio de Velasco, Maria Diaz y otros, tasada en *veintitres mil novecientas siete pesetas catorce céntimos*.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho del próximo Junio, á las once de la mañana, haciéndose las advertencias siguientes:

1.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y 3.^o Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Guadalajara á veintidos de Mayo de mil novecientos.—Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—Manuel Palomares.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Arriola Salvador, vecino de Horche, en causa por hurto, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al Gregorio, y que se expresarán á continuación, cuyo acto tendrá lugar en este Tribunal el día 23 de Junio próximo y su hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, los licita-

dores tienen que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Guadalajara á 21 de Mayo de 1900.—Pedro S. de Baranda.—El actuario, Domingo Doreste.

Bienes que se subastan sitos en término de Horche.

Un majuelo en la Nava Correa, compuesto de mil cien cepas; linda Poniente y Saliente cuerda, Mediodía viña de Fabriciano Calvo y Norte tierra de Alfonso Arriola, tasado en 300 pesetas.

Una viña en la Majada de Yegua, compuesta de seiscientos sesenta y cinco cepas; linda Saliente otra de Meliton Chiloeches, Mediodía y Norte cuerdas y Poniente viña de Ignacio Calvo de Felipe, en 250 id.

Una tierra de secano en el Cerro Majano, de caber siete fanegas de puño; linda Saliente y Poniente cuerdas, Mediodía tierra de herederos de Venancio Rojo y Norte otra de Cayo Moratilla, en 150 id.

Otra en la Nava Correa, su cabida fanega y media de puño; linda Saliente y Poniente cuerdas, en 50 id.

Una postura de viña en lo Nuevo, con más de mil cepas; linda Saliente y Poniente cuerdas, Mediodía tierra de Eugenio Chiloeches y Norte camino, en 400 id.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas en parte las responsabilidades civiles impuestas á Tomás Rojas Corral, en causa por hurto, se saca á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, una viña en el sitio del Borrico, término de Mohernando, de caber tres medias; linda Saliente con reguero, Mediodía viña de Matías Herrera, Poniente un baldío de D.^a Engracia Mendez y Norte senda de la cañadilla, valorada en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de Junio próximo y su hora de las diez y media de la mañana; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la subasta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajado el 25 por 100 y que tienen que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Guadalajara á 21 de Mayo de 1900.—Pedro S. de Baranda.—El actuario, Domingo Doreste.

SACEDON.

Don Joaquin Alcalá del Amo, Juez municipal de esta villa de Sacedón, en funciones de primera instancia é instrucción de este partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que para pago de las costas á que fué condenado Meliton Ayllón Carralero, vecino de Alcocer, en la causa criminal que se le ha seguido por el delito de lesiones á Ramón Ayllón Carralero, de la misma vecindad, he acordado en providencia de este día, sacar á pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados á aquel y depositados en D. Pedro Notario Ecija, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de Junio próximo y hora de las once de su mañana y cuyos bienes son los siguientes:

Doscientas fanegas de cebada tasadas á tres pesetas y setenta y cinco céntimos una, importan 750 pesetas.

Cuarenta fanegas de trigo, á nueve pesetas y veinticinco céntimos, importa 370 idem.

Y para conocimiento del público se anuncia por medio del presente edicto; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, hay que consignar previamente el 10 por 100 del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella.

Dado en Sacedón á 18 de Mayo de 1900.—Joaquin Alcalá.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.